

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial **CONVENIO**

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de julio del año 2012:

POR UNA PARTE: El **BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** (en adelante "**BROU**") representado por los Señores **Ec. Fernando CALLOIA RAFFO** y **Dr. Roberto BORRELLI MARCHI** en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, Persona Jurídica Estatal, con sede en esta ciudad en la calle Cerrito número 351;

POR OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante "**UDELAR**"), representada por el Señor Rector **Dr. Rodrigo AROCENA LINN**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1968 de ésta ciudad;

Quienes acuerdan celebrar el presente convenio a efectos de emitir tarjetas prepagas de validez internacional a los beneficiarios del "**Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior**" (en lo sucesivo el "**Programa**"), bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO. OBJETO.

Se conviene la emisión de Tarjeta(s) Prepaga(s) Visa de validez internacional denominada "**Tarjeta αBROU – UDELAR**" (en adelante "**la Tarjeta**" o "**las Tarjetas**") emitida(s) por el BROU a favor de los beneficiarios del Programa (en adelante "**Usuario**" o "**Usuarios**") detallados en el listado confeccionado y proporcionado por la UDELAR y que se considera parte integrante de este convenio. La aceptación y utilización de la tarjeta será en un todo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el documento denominado "**Tarjeta αBROU – UDELAR. Cartilla para el Usuario**" que también se considera parte integrante de este convenio y cuya estricta observancia y fiel cumplimiento se obligan los Usuarios.

SEGUNDO. EMISION, ENTREGA, VIGENCIA Y PROPIEDAD DE LA TARJETA.

El BROU emitirá sin costo las tarjetas internacionales, las cuales podrán ser utilizadas en todo el mundo. El plazo de validez de las Tarjetas será de siete meses a partir de la fecha de emisión de las mismas. Las Tarjetas se entregarán a la UDELAR quien será la encargada de su entrega al Usuario quien(es) la(s) firmará(n) en el espacio correspondiente, no obstante lo cual, la(s) Tarjetas es (son) y seguirá(n) siendo propiedad del Banco. Conjuntamente con la Tarjeta la UDELAR deberá entregar al Usuario una copia del documento denominado "Tarjeta αBROU – UDELAR. Cartilla para el Usuario", la cual éste deberá firmar y posteriormente mandar una copia escaneada vía mail a la UDELAR quien deberá remitírsela al Banco. Deberá enviarse, a su vez, copia escaneada del documento de identidad del Usuario .

TERCERO. CUENTA ASOCIADA Y FONDOS PROPIOS.

La Tarjeta está asociada a una cuenta del sistema comercial en el que fue emitida. Para que la Tarjeta pueda ser utilizada eficazmente, es necesario que en la cuenta asociada existan fondos suficientes que cubran el importe de transacción que el Usuario se proponga realizar más los costos asociados a la transacción.

CUARTO. PROVISION DE FONDOS.

La UDELAR deberá disponer en la *Caja de Ahorros Nro.179-1469605* que mantiene en el BROU, los fondos necesarios para cubrir el importe total que ordene pagar 48 horas antes del día que figura como fecha de pago a los tarjetahabientes.

QUINTO.

La UDELAR deberá entregar al BROU con una anterioridad no menor de 48 horas hábiles de la fecha de pago, un soporte magnético con listado de apoyo indicando nombre, número de documento, número de cuenta, fecha e importe a acreditar,

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

acompañado por orden de débito contra la Cuenta Corriente establecida en el artículo anterior. Dicha orden deberá estar suscrita por firmas autorizadas a efectuar retiros de la misma.

SEXTO.

La UDELAR acepta y declara expresamente ser único responsable por todos y cada uno de los créditos que ordena hacer y por las entregas de las tarjetas que realice a los Usuarios en el marco del presente convenio. Los créditos podrán ser ordenados una vez enviada al BROU la totalidad de la documentación mencionada en la cláusula SEGUNDA.

SEPTIMO. INFORMACIÓN DEL USUARIO

Previo a la entrega de la Tarjeta la UDELAR comunicará al BROU, en las condiciones que la normativa lo permita, toda la información del Usuario y con su expreso consentimiento. La UDELAR será responsable por la siguiente información a brindar al BROU: documento, nombres y apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, teléfono, mail, domicilio legal, estado civil, documento, nombre y apellido del cónyuge, ocupación, remuneración final, universidad de origen y universidad de destino.

OCTAVO.

El BROU a requerimiento de la UDELAR mediante solicitud cursada por nota debidamente firmada por personal autorizado, podrá devolver aquellos importes acreditados indebidamente en meses anteriores cuando las causales sean las siguientes: fallecimiento, abandono del "Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior", orden superior u otras legalmente admitidas.

A estos efectos serán de exclusiva responsabilidad de la UDELAR la totalidad de las operaciones que se realicen bajo esta modalidad así como cualquier perjuicio o daño

derivado de reclamaciones que pudieren resultar del extorno del crédito efectuado por el BROU por cuenta y orden de la UDELAR.

Asimismo la UDELAR deberá establecer en cada oportunidad de pago a favor de los beneficiarios, que asume la plena responsabilidad al solicitar los correspondientes débitos al BROU, eximiendo a éste de toda obligación ante eventuales reclamos de los beneficiarios en este tipo de operaciones.

NOVENO. NO RENOVACION

La Tarjeta no se renovará luego de cumplidos los siete meses de vigencia acordados. En caso de que la UDELAR considere que deben renovarse algunas de las Tarjetas, comunicará por escrito al BROU con una antelación no menor de 90 días a la fecha de vencimiento de las Tarjetas, la nómina de plásticos que deben renovarse. Serán de cargo de la UDELAR los gastos correspondientes a la renovación del contrato y, de corresponder, a la emisión de la Tarjeta por el período siguiente.

DECIMO. VIGENCIA.

El presente contrato se otorga por un plazo de un año que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual término en tanto las partes no comuniquen su intención de poner fin al mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá requerir su extinción, aún antes de su vencimiento, sin expresión de causa, mediante aviso cursado a la otra parte. En tales casos el derecho del Usuario de utilizar la Tarjeta expirará debiendo entregarla de inmediato al Banco.

Habiéndose producido la rescisión del contrato, si hubiera dinero en la cuenta, le será devuelto a la UDELAR en un plazo de 180 días previa deducción de los importes que pudieran corresponder de acuerdo a lo que resulta del presente contrato.

Las hipótesis de extinción del convenio previstas en este artículo, no serán eficaces de no mediar un preaviso cursado a la contraparte con una antelación no inferior a 10 (diez) días corridos.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

UNDÉCIMO. La comisión que el BROU percibirá de la UDELAR por cada crédito que ella ordene sobre las tarjetas emitidas por el presente contrato, ascenderá a U\$S 1,00 (un dólar estadounidense)

DECIMO SEGUNDO. DEVOLUCION Y RECUPERACION DE LA TARJETA.

La UDELAR se obliga a devolver espontáneamente al Banco la Tarjeta emitida a nombre del Usuario en caso de rescisión de este contrato, o cuando el Banco lo requiera con solicitud fundada previamente comunicada a la UDELAR y con su consentimiento. El Banco se reserva el derecho de recuperar la Tarjeta, si no fuera devuelta al Banco por la UDELAR y/o Usuario, para lo cual podrá dar instrucciones de que sea retenida por cualquier Establecimiento o Comercio adherido al Sistema.

DECIMO TERCERO. BLOQUEO DE LA TARJETA.

El Banco podrá bloquear por causa justificada el uso de la Tarjeta y de la cuenta asociada en forma transitoria o permanente, así como su inclusión en el boletín de seguridad. La UDELAR y/o el Usuario por causa justificada podrán solicitar el bloqueo de la Tarjeta.

DECIMO CUARTO. COMPETENCIA - NOTIFICACIONES.

Los domicilios estampados al pie de este documento, así como los correos electrónicos y números de Fax -en caso de corresponder- se consideran constituidos a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente convenio, y se considerarán válidos en tanto no se comunique al Banco su variación o cambio por escrito. Serán competentes a elección del Banco los jueces del Departamento de Montevideo. Se conviene en la validez del telegrama colacionado, emisión de correo electrónico, comunicación por fax, actuación notarial o cualquier otro medio idóneo que asegure su recepción, como forma de comunicación, notificación o intimación entre las partes.

La UDELAR asume la obligación de comunicar de inmediato al Banco por escrito, cualquier cambio de domicilio así como de informarle de cualquier modificación de los poderes relacionados con el manejo de la cuenta aquí referida. Se fijarán como domicilios a todos los efectos los de la Universidad de destino.

DÉCIMO QUINTO. SEGUIMIENTO.

Se conviene integrar una comisión compuesta por representantes de ambas partes con la finalidad de evaluar la marcha de este convenio, y aconsejar las eventuales modificaciones que correspondiere a efectos de optimizar los beneficios comunes.

DÉCIMO SEXTO. MARCAS.

Ambas partes se autorizan mutuamente a utilizar en forma gratuita, los nombres comerciales, las marcas registradas y los logos propiedad de cada una de las partes y del Programa exclusivamente a los efectos de este convenio. La presente autorización operará durante la vigencia de este acuerdo y solamente a efectos del fiel cumplimiento del mismo. En ningún otro supuesto, ninguna de las partes usará el nombre comercial, marcas registradas y logos de propiedad de otra de las partes sin su autorización previa y por escrito.

DÉCIMO SEPTIMO.

En ningún supuesto se entenderá que las partes están autorizadas recíprocamente, ya sea por medio de un mandato o de otra manera, a actuar en representación de la otra parte del presente convenio. Bajo ningún supuesto este acuerdo establece o se interpreta que establecerá en el futuro, ningún derecho a favor de terceros, ni ninguna obligación frente a terceros.

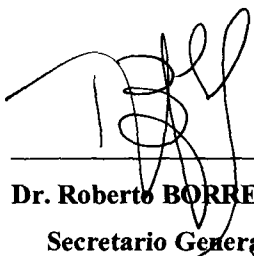
Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

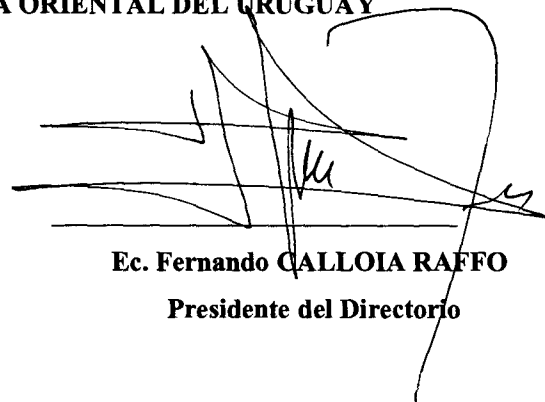
DÉCIMO OCTAVO.

Para constancia y conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor previa lectura y ratificación en lugar y fecha indicados.

Por BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

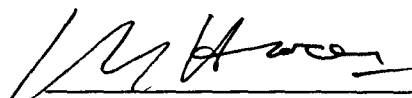


Dr. Roberto BORRELLI MARCHI
Secretario General



Ec. Fernando CALLOIA RAFFO
Presidente del Directorio

Por UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Dr. Rodrigo AROCENA LINN
Rector

DOCUMENTO	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2
536789	Diana	Beatriz	Barbosa	Zayas
843889	Camila	-	Barroso	de Freitas
970543	Albert	Vinicius	Icasatti	-
1063556	Joscelyn	Antonio	Alves	da Costa Junior
1368499	Keity	Emanuela	Araujo	Vieira
1454944	Ariallisson	-	Monteiro	Dos Santos
1554836	Fabio	-	De Lima	-
1797779	Mayco	Douglas	Lacerda	Rodríguez
1953649	Jose	Felipe	Santiago Filho	-
2116621	Oswaldo	Javier	Vera	Mendoza
2163212	Tanya	Steffie	Dueck	Wiebe
2662574	Vasti	-	Línive	Gomes Matos
2784507	Luiz	Henrique	Matias	da Cunha
2987727	Victor	Manuel	Ocampos	Mendieta
3204444	Thanea	Dahaniris	Cantero	Skowronek
3286137	Sanie	Soledad	Rojas	Lobo
3374747	Eliana	Margarita	Penayo	Silva
3390523	Nadia	Rossana	León	Araújo
3487455	Rocío	Celeste	Pérez	González
3522106	Tamara	Noemí	Caballero	Correa
3567408	Liliana	Lujan	González	Escurra
3602845	Claramaria	-	Saucedo	Alonso
3606017	María	Luz	Pereira	Cubila
3608911	Guido	Gabriel	Gómez	Espinola
3624939	Horacio	Rene	Cañete	Riveiro
3810220	Juan	Sebastián	Morinigo	Giménez
3826919	Verónica	Sumaya	Arriola	Caballero
3942319	Fernando	Javier	Trivero	Vargas
3988608	María	Liliana	Paredes	Acosta
3990962	Patricia	Noemi	Bazán	Onieva
4106341	Alberto	Daniel	González	Rojas
4110686	Dionisio	Daniel	Ayala	Casco
4115045	Nancy	Soledad	Silvero	Ruiz Díaz
4492394	Yohana	Edith	Portillo	Ramírez
4621263	Pedro	Alejandro	Duré	Britez
4664444	Liliana	Del Pilar	López	Toledo
4684291	Lurdes	Rossana	Vázquez	Franco
4763659	Aldo	Rodrigo	Ruiz Díaz	Benitez
4821685	Mónica	Asunción	Ortega	Ortega
4826105	Nadia	Leticia	Rivarola	Barrios
4902001	Gabriel	-	Quintana	-
4943338	María	Laura	Espinoza	González
5023197	Moana	Ahary	Oliveira	Brasil
5028925	Antonio	Ramón	Limenza	Yegros
5035733	Alberto	José	Zayas	Benítez
5065841	Delia	Nohemi	Acuña	González
5327860	Felipe	-	Correa	Silvano
5572392	Laena	-	Furtado	Borges

5575905	Bárbara	-	Rodríguez	Dos Santos
5775122	Camila	-	Mello Pandini	Acipreste
6452507	Yuri	-	Lopes	Silva
6659837	Amanda	-	Santos	de Oliveira
8470170	John	Kennedy	Martins	Alves
11812947	Beatriz	-	Menezes	Barbosa
13484679	Isaac	-	Pessoa	Braga
14077888	Rafaela	-	Gonçalves	-
14133107	Maraisa	-	Costa	da Silva
14590715	Luciana	-	Nunes	Gontijo
15365265	Péricles	Renato	Viana	-
15504598	Nelson	-	Walter da Silva	Neto
15925249	Paola	-	Rabelo	Lopes
15986007	Daniel	Henrique	Oliveira	Silva
15999890	Willyane	Mara	Costa	de Paula
16182138	Naiara	-	de Paiva	Vieira
16306872	Douglas	-	Antonio	Vilas Boas
16595086	Everaldo	-	Gomes	Leandro
16600045	Fernando	-	Siqueira	Prado
17466856	Deivson	Vinicius	Barroso	-
18026060	Leticia	-	Aguiar e Souza	-
19953801	Fernando	Augusto	Zamperin	Penna
24913572	Gabriela	Fernanda	Portilla	-
28243276	Lidia	Graciela	Heredia	-
29759000	Nancy	Noemi	Rustoyburu	-
31382883	Mercedes	Isabel	Corellano	-
31645451	Paula	Yamile	Aldeco	Di Césare
32020747	Verónica	-	Goldenberg	-
32175680	Marija	Rubia	Paes	Aranha
32237587	Sebastián	Martín	Fernández	Milmanda
32241543	Gonzalo	Gastón	Marin	-
32720289	Silvina	Tamara	Montesino	-
32817692	Maurício	Guillen	Bautista	-
32855891	José	Luís	Cargnelutti	-
32895546	Florencia	María José	Candioti	-
33003245	Paula	Mercedes	Romero	-
33136371	Daniela	de los Ángeles	Benitez	Jofre
33186152	María	Belen	Mari	-
33292570	Catalina	-	Arca	García
33369639	Facundo	Alejandro	Lamonega	-
33469235	Brenda	-	Pignol	Ramos
33591995	Leticia	Regina	Manrique	-
33636914	Bruno	Agustín	Vallejos	-
33646784	María	-	Bravo	-
33679409	Paula	Sofía	Gay	-
33829595	Raúl	-	Marioni	-
33876818	Gabriela	Alejandra	Brítez	-
34055309	María	Mercedes	Lavia	-
34117839	Lucila	-	Vicente	-

34158444	Antonella	Soledad	Pérez	-
34228878	María	Jimena	Moyano	-
34344091	Sebastián	David	Cisneros	Dalmas
34700496	Romina	Valeria	Ibañez	Bustos
34705237	Ulises	Sebastián	Escribano	-
34805233	Agostina	-	Rosso	-
34842833	Karina	Alexis	Frontela	-
34851397	Jesica	Anahí	Romero	-
35055675	Agustina	-	Fragueiro	-
35102376	Paulo	Alejandro	Pascal	-
35203473	Mariano	Andres	Rodríguez	-
35443256	Yanina	-	Vaccari	-
35451708	Juan	Manuel	Arnaiz	-
35498646	Luciano	Alberto	López	Santesteban
35505753	Agostina	-	Perosa	Villanueva
35602513	Patricio	Nicolás	Castro	-
35608395	Manuel	-	Castañon	López
35652465	Melody	-	Ferraro	-
35663372	Gisela	Paola	Fitt	-
35767314	Melina	Ayelen	Sposetti	Minella
36625237	Miriam	Liset	Flores	-
36866255	Natalia	Carolina	Gómez	-
37075375	María	Nahir	Soria	Perdomo
40160052	Anaclara	-	Macchi	Muslera
40245428	Macarena	-	Sierra	Cabral
40703569	Pablo	-	Vaz	Canosa
40851831	Irina	-	Wilson	Bacarcel
41360433	Estefanía	-	Acosta	Machado
41632074	Andrea	Madelon	Aguerrido	Laborda
41779446	Jimena	-	Schroeder	López
42232027	Mariana	-	Illarze	Dive
42521797	Leonardo	Ernesto	Mobilio	Fonollosa
42556285	Fabián	Ignacio	Sierra	Golombievsky
42718859	Carol	Mellissa	Lewis	Rodríguez
42814617	María	Daniela	Hernández	Laudisio
42859095	María	Eugenia	Gorostiaga	Laplazotte
43001827	María	Fernanda	Santos	Revetria
43092812	Rodrigo	-	Coitiño	Casas
43207370	Sofía	-	Cortizas	Ramos
43394753	Guillermo	Gabriel	Segalerba	Malnero
43431965	Lucas	-	Rey	Jiménez de Arechaga
44283454	Jimena	-	Vila	Mateo
44341321	Valentina	-	Cristalli	Vega
44524650	Juan	Pablo	Campistrous	Faggiari
44932835	Sofía	-	Pascual	Echeverría
45057652	María	Carolina	Sosa	Andrés
45517650	Jonathan	Aramis	Bertalmio	Avero
46637546	Romina	Paola	Castiglia	Dopico
47084190	Lucia	Bethania	Samaniego	Bisio

u

7

o

47109546	María	Verónica	Rodríguez	Vila
47110719	Tatiana	-	Munsch	Cabrera
47190967	Paola	-	Iccardi	Laborde
47854034	Santiago	-	Guerrero	Cherma
47986118	Luciana	-	Martínez	Trapolini
48604547	Carolina	-	Lacaze	Bentancour
50442008	Verónica	-	Estavillo	Amaral
100548747	Alline	-	Ribeiro	de Gois
206269896	Catherine	-	Da Silva	Lira
212618516	Joao	Victor	Tosta	de Carvalho
213822042	Allan	Bernard	Martins	Siston
241503358	Paulo	Cristiano	Amarante	-
258138734	Giuliana	-	De Azevedo	Ciambarella
			Martins da	
449586297	Mayara	-	Quinta	Alves da Silva
478194055	Josiane	-	Gothardo	-
478783346	Luana	-	Pereira	Nunes Grangeiro
1081148072	Letícia	-	Bastos	Mendes
3086612805	Flavia	-	Correa	Pinto
3088683333	Lisiane	-	Machado	Aguar
4065488852	Martina	-	Moller	-
4091255283	Felipe	-	Bischoff	-
2001001207630	Felipe	Thadeu	Sales	Mota
21744049-4	Flavio	-	da Rocha	Benayon